



RESOLUCION No. 059

( 28 ENE 2014 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE AUXILIO ECONOMICO A UNA FAMILIA AFECTADA POR UNA CALAMIDAD**

El Alcalde Municipal de Cajicá en uso de sus facultades constitucionales en especial las conferidas por el artículo 315, y las facultades legales conferidas por el Art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece, que en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que es función del Alcalde Municipal, como ordenador del gasto, disponer el pago de los egresos propios de la Administración Municipal

Que como estado Social de Derecho, uno de los principios generales de nuestra Constitución es el principio de solidaridad, el cual permite que el derecho a la seguridad social, se realice si es necesario a través de la exigencia de prestaciones adicionales por parte de las entidades que han cumplido con todas sus obligaciones prestacionales, conforme a lo establecido en las Leyes. El mencionado principio también impone un compromiso del estado, en cualquiera de sus niveles (Nación, Departamento, Municipio) así como de los empleadores públicos y privados en la protección efectiva de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Que de acuerdo a informe emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá, el día diecinueve (19) de Octubre de dos mil trece (2013), siendo las veinte horas cuatro minutos (20:04), reportaron un posible incendio estructural por parte de personal de seguridad de la empresa Mexicehm, ubicada en la Vereda Rio grande, sector Betania, el Pozo; habiendo arribado al sitio siendo las veinte horas siete minutos (20:07) se atiende un incendio estructural en la vivienda de propiedad de la señora **YASMIT GARZON MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 35.427.095 de Zipaquirá, incendio que se procede a controlar y extinguir en su totalidad, que a raíz de este se encontraron dos (2) personas lesionadas con quemaduras, los señores: **JESUS ANTONIO VACA ALVAREZ**, quemaduras en un 60% de su cuerpo, y **AUGUSTO BOHORQUEZ ALVAREZ**, quemaduras en un 41% de su cuerpo; Aclara igualmente que la vivienda era habitada por: **BEATRIZ GARZON MOLINA**, el Sr **ANTONIO SILVA RINCON**, y el menor **CRISTIAN CAMILO SANCHEZ GARZON**; Expresa por otro lado que en el incendio de la mencionada vivienda se consumió en su totalidad junto con los enseres que en ella se encontraban, se allegan varios fotos de los hechos.

Que mediante escrito radicado el pasado veintiuno (21) de Octubre, los señores: **BEATRIZ AURORA GARZON MOLINA**, Identificada con la cédula de ciudadanía No 35.428.009, **ELBERT ANTONIO SILVA GARZON**, Identificado con cédula de ciudadanía No 80.543.421, y **YASMIT GARZON MOLINA**, Identificada con la cédula de ciudadanía No 35.427.095, solicitan a la Alcaldía Municipal una ayuda económica por los hechos ocurridos el día diecinueve (19) de octubre, aclaran que no tienen en donde vivir, y menos para el sustento diario; Para tal fin allegan copia de la ficha del sisen, certificado de la misma oficina, copia de los documentos de identidad de: **HELBERT ANTONIO SILVA RINCON**, **BEATRIZ AURORA GARZON MOLINA**, **CRISTIAN CAMILO SANCHEZ GARZON**.

**Progreso con Responsabilidad Social** *V37*



28 ENE 2014.

Posteriormente, el dos (2) de Diciembre de dos mil trece (2013), la señora YAZMIT GARZON MOLINA, allega escrito solicitante ayuda económica como auxilio funerario, teniendo en cuenta que su cuñado **JESUS ANTONIO VACA ALVAREZ**, quien el día de los hechos resulto lesionado con quemaduras en un 60% de su cuerpo, quien falleció a causa de estas lesiones el 21 de octubre, aclara en el escrito, que como ellos no sabían que su hermana BEATRIZ AURORA GARZON MOLINA, su cuñado HELBERT ANTONIO SILVA, y su sobrino CRISTIAN CAMILO, no se encontraban en la casa, y al observar el incendio pensaban que se encontraban durmiendo y por ello entraron a la vivienda, generándose las quemaduras mencionadas; para tal fin allega copia de la cédula de ciudadanía, certificado expedido por la Junta de Acción Comunal de Capellanía, certificado expedido por la administradora del Conjunto Residencial Valles de Cajica P.H., Certificado de Defunción, y copia de la contraseña a nombre de JESUS ANTONIO BACCA ALVAREZ, certificado expedido por el SISBEN, e indicaciones de salida emitida por el Hospital Simón Bolívar ESE, junto con copia de la historia clínica del señor CESAR AUGUSTO BOHORQUES ALVAREZ.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo – (CMGR) en reunión extraordinaria realizada el veintidós (22) de Octubre de dos mil trece (2013) a fin de socializar los hechos ocurridos el día diecinueve (19) de Octubre del mismo año, respecto del Incendio estructural presentado en la vivienda de propiedad de la señora YAZMIT GARZON MOLINA, ha decidido aprobar y brindar a esta familia, los siguientes auxilios económicos:

1. La suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00) por la muerte del señor **JESUS ANTONIO BACCA ALVAREZ**, como auxilio funerario.
2. La suma de un millón de pesos (\$1.000.000.00) para gastos hospitalarios del señor **CESAR AUGUSTO BOHORQUEZ ALVAREZ**.
3. La suma de Un millón de pesos (\$1.000.000.00) para la señora **BEATRIZ AURORA GARZON MOLINA**, quien vivía en la casa objeto de la conflagración, como auxilio económico por los enseres perdidos.

Aclara el acta, que el cheque respecto del auxilio funerario y auxilio para gastos médicos, se emitirá a nombre del señor **CESAR AUGUSTO BOHORQUEZ ALVAREZ**, persona lesionada, y hermano del señor **JESUS ANTONIO BACCA ALVAREZ (QEPD)** como quiera que él y su familia fueron quienes cubrieron los gastos del sepelio.

Para poder efectuar dicho pago se emite certificado de disponibilidad presupuestal No 2014000300 de Enero veinte (20) de dos mil catorce (2014), el cual afecta la cuenta 22120401 denominada fortalecimiento del comité local para la atención de desastres.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal en uso de sus facultades,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el pago de un millón pesos (\$1.000.000.00) por concepto de auxilio económico para gastos médicos a favor del señor **CESAR AUGUSTO BOHORQUEZ ALVAREZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía No 80.049.894 de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el pago de trescientos mil pesos (\$300.000.00) por concepto de auxilio funerario por el deceso del señor **JESUS ANTONIO BACCA ALVAREZ**, Quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No 1.122.626.716, pago a favor de **CESAR AUGUSTO BOHORQUEZ ALVAREZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía No 80.049.894 de Bogotá.

*Progreso con Responsabilidad Social* 2/3 JH



28 ENE 2014

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el pago de un millón de pesos (\$1.000.000.00) por concepto de auxilio económico por los enseres perdidos en el incendio presentado, a favor de **BEATRIZ AURORA GARZON MOLINA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No 35.428.009 De Zipaquirá - Cund

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual puede ser interpuesto ante el mismo funcionario que expide la Resolución, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días SS a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación según el caso. Art 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Oscar Mauricio Bejarano Navarrete*

**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE  
ALCALDE MUNICIPAL**

Digito: Pilar C

Reviso y Aprobó: Dr. Javier Moscoso, Secretario de Gobierno  
Reviso y Aprobó: Sr. Carlos Pinto, Asesor Externo del Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA	
En Cajicá a	30 ENE 2014 de
Notifiqué personalmente	Ras 009 de Ene 28/14
10000 A. Personería Municipal	
<i>[Firma]</i>	

**Progreso con Responsabilidad Social 3/3**